



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 185
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04



CIRCULAR No. 185

DE: Secretaria de Educación de Bucaramanga
Dra. Ana Leonor Rueda Vivas

PARA: Rectores y Directores de Instituciones Educativas Privadas de Preescolar, Básica y media

FECHA: Octubre 14 de 2.016

ASUNTO: Lineamientos para la fijación de tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación prestado por institución Educativa de carácter privado para el año escolar 2.017, en el marco de la resolución 18904 de septiembre 28 de 2.016

Respetados Directivos- Docentes:

Con un cordial saludo y en el marco de la resolución 18904 de septiembre 28 de 2.016 por la cual se ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, Básica y Media prestado por estos establecimientos para el año escolar 2.017, me permito comunicarles los lineamientos, criterios y procedimientos que la Secretaria de Educación tendrá en cuenta para el proceso de fijación de costos educativos del año 2017:

1. CRITERIOS

La secretaria de educación de Bucaramanga fijará las tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados con base en las siguientes variables:

1.1 El grupo del ISCE en el que se clasifique el establecimiento educativo, según resultados 2.016

1.2 El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 185
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04

1.2.1 Regímenes para la Definición de Tarifas.

Según el Artículo 2.3.2.2.1.3 del decreto único 1075 de mayo de 2.015, los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrículas, y cobros periódicos para la prestación del servicio educativo por los E.E. privados son:

1.2.1.1 Libertad Regulada

Los establecimientos Educativos de carácter privado se clasificaran en el Régimen de Libertad Regulada por:

- ❖ Contar con una certificación vigente de un sistema de gestión de calidad expedido según lineamientos del MEN.
- ❖ Aplicar un modelo de reconocimiento de gestión de calidad validado según los términos de la normativa vigente
- ❖ Resultados de mayor puntaje obtenidos en la auto-evaluación, al ajustarse a los criterios e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y acompañar el estudio de costos correspondiente.

Estos establecimientos educativos, fijarán la tarifa anual para el año 2017, según los porcentajes estipulados en las tablas de los artículos 8º y 9º de la resolución 18904 de 28 de septiembre de 2.016

1.2.1.2 Libertad Vigilada

Los establecimientos educativos de carácter privado se clasificaran en el Régimen de Libertad vigilada cuando:

- ❖ Del proceso de evaluación y clasificación que debe efectuar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, constate haber obtenido un puntaje total por indicadores prioritarios de servicios, igual o superior al dispuesto como mínimo en el Manual que expida el Ministerio de Educación.
- ❖ Por aplicación del Manual de Autoevaluación, obtienen puntajes intermedios. El rector o director del establecimiento educativo privado, efectúa el análisis previo de servicios y costos educativos, y lo somete a la consideración del Consejo Directivo, como propuesta integral que contemple la justificación de la misma, el diligenciamiento de los formularios, los anexos, las recomendaciones, la categoría en que se clasifica y la propuesta de tarifas para cada uno los correspondientes conceptos.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 185
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04

Estos establecimientos educativos, fijarán la tarifa anual para el año 2017, según los porcentajes estipulados en las tablas del artículo 10° de la resolución 18904 de 28 de septiembre de 2.016.

1.2.1.3 Régimen Controlado

Es de aplicación excepcional y los establecimientos Educativos de carácter privado se clasificaran en el Régimen controlado por:

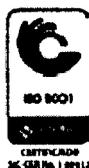
- ❖ Sometimiento voluntario de o, determinación de la secretaria de educación según competencia, cuando se compruebe la existencia de infracciones a los regímenes ordinarios previstos en la normativa vigente.
- ❖ Obtener más bajos puntajes en su proceso de auto-evaluación institucional-

Estos establecimientos educativos de carácter privado y régimen controlado fijarán la tarifa anual para el año 2.017 de todos los grados ofrecidos o jornada, teniendo en cuenta como máximo los porcentajes dispuestos en la tabla del artículo 11° de la resolución 18904 de 28 de septiembre de 2.016

1.2.1.3.1. Causales.

Los establecimientos educativos privados, según el artículo 2.3.2.2.4.2 del decreto 1075 de 2015, ingresarán al régimen controlado cuando incurran en una o varias de las siguientes infracciones:

- a) Falsedad en la información suministrada por el establecimiento educativo privado para la adopción de uno de los regímenes ordinario.
- b) Incumplimiento de los requisitos y criterios señalados en la normativa vigente para adoptar uno de los regímenes ordinarios.
- c) Cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos superiores y diferentes a los comunicados a la secretaria de educación de la entidad certificada.
- d) Cuando dejen de existir las condiciones de calidad de los servicios que dieron origen a la clasificación del establecimiento en el régimen de libertad vigilada o a su acceso al régimen de libertad regulada.
- e) Cuando al someterse al proceso de evaluación y clasificación, el establecimiento educativo privado no alcance el puntaje para clasificarse en la categoría de base o alguno de los indicadores prioritarios de servicios, tenga una calificación inferior a la dispuesta como mínima



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 185
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04

para dicha categoría.

2. DEFINICIONES

Es importante para una correcta aplicación, tener en cuenta los siguientes conceptos:

2.1 Valor Matrícula:

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo o cuando ésta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

2.2 Valor de la Pensión:

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa que adopte el establecimiento educativo, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios prestados, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.

El cobro de dicha pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre, según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones, de su proyecto educativo institucional.

2.3 Cobros Periódicos:

Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo pero se originan como consecuencia del mismo.

2.4 Otros cobros Periódicos

Son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el manual de convivencia de conformidad con lo definido en la normativa vigente y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecido



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 185
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04

Se les REITERA que según el artículo 203 de la ley 115 de 1.994 "los establecimientos educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de la asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos".

3. PROCEDIMIENTO

Los establecimientos educativos privados y la secretaria de educación deben:

3.1 El Rector.

- ❖ Preparar a la comunidad educativa para una mayor participación en el proceso de auto-evaluación.
- ❖ Diligenciar en la web el formulario 1 según corresponda(1A, 1B, 1C) o aplique y el formulario 2
- ❖ Presentar la autoevaluación y propuesta de tarifas al consejo directivo y mínimo tres días después volver a citar al consejo directivo para la aprobación; en el lapso de las dos reuniones del consejo directivo se debe dar a conocer a todos los padres de familia
- ❖ Presentar en el tiempo estipulado por la secretaria de educación la documentación requerida, para la fijación de la tarifa de costos del año 2017.
- ❖ Determinadas las tarifas, deberán ser publicadas y fijadas en el lugar visible de sus instalaciones, junto con la información de los servicios educativos ofrecidos

3.2 La Secretaria de Educación

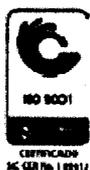
- ❖ Revisar la documentación presentada por cada establecimiento educativo y
- ❖ Proceder a elaborar el acto administrativo para la fijación de costos y tarifas según corresponda
- ❖ Notificar al director o representante legal del establecimiento educativo privado del acto administrativo de costos y tarifas educativos año 2.017.
- ❖ Adelantar planes muestrales de validación externa de la auto-evaluación con el apoyo de un comité.

4. DOCUMENTACION REQUERIDA

Los establecimientos educativos privados deben presentar ante la secretaria de educación en una carpeta debidamente marcada y foliada la siguiente documentación: *204*

4.1 Formularios 1 y 2 impreso en PDF de la WEB

4.2 Las 2 actas del consejo directivo



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 185
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04



- 4.3 Certificación o acreditación de calidad para los establecimientos educativos que aplique
- 4.4 Copia del ISCE 2.016 de los diferentes niveles.
- 4.5 Información soporte de las afiliaciones a la seguridad social integral del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales; nombres completos y numero de cedula.
- 4.6 Certificación de los registros contables ajustados al plan único de cuentas PUC y fotocopia de la tarjeta profesional del contador
- 4.7 Calendario académico que registre fechas de inicio y terminación de periodo fecha de semanas de receso escolar, y demás actividades académicas y la duración de la jornada escolar.
- 4.8 Reporte de la información estadística DANE Y SIMAT, se solicitará internamente en la secretaria de educación
- 4.9 Describir relación de sanitarios y lavamanos hombres y mujeres
- 4.10 Relación del número de aulas y talleres y sus características pedagógicas, técnicas o estado
- 4.11 Copia del acto administrativo que le otorgó la licencia de funcionamiento y /o sus modificatorios

5. FECHA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los establecimientos educativos privados deberán presentar la carpeta con los documentos relacionados en el numeral 4 en la siguiente fecha:

FECHA INICIO			AL	FECHA DE TERMINACION		
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
19	10	2.016		31	10	2.016

Se les agradece la atención y apoyo.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación Municipal

P: Omaira Barbosa M. - Myriam Jaimes M.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia